



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 017-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 18 de Marzo del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 049-2014-GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-AS/JRAP, de fecha 09 de Diciembre del 2014, mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de 9 960 Pies Tablares de madera, de la especie cedro; presentado por la Directora de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 055 - CHACHAPOYAS, la profesora **MARIZA DEL CORAL TUESTA VARGAS**, designado mediante Resolución Directoral Regional Nº 3693-2014, de fecha 30 de setiembre del 2014, ubicado en Av. Santo Toribio S/N, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 327-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva Nº 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 054-2002-AG, modifica el artículo 383º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración o control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;



**AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE**

Que, el artículo 3º de la Ley 29020, que modifica la Ley N° 28204 - Ley de Transferencia de madera decomisada por la autoridad forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que, la profesora **MARIZA DEL CORAL TUESTA VARGAS**, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 3693-2014, de fecha 30 de setiembre del 2014 como Directora de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 055 - CHACHAPOYAS, ubicado en Av. Santo Toribio S/N, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, solicita mediante OFICIO N° 30-2014-GRA/DRE-AMAZONAS/IEIN°055-CH, de fecha de recepción 04 de Diciembre del año 2014, la transferencia de producto forestal maderable de la especie Cedro, en la cantidad de 9960 Pies Tablares, para la construcción de mobiliario escolar y otros (estantes, sillas, mesas, apartadores, puertas, ventanas, bibliotecas).

Que, el INFORME TECNICO N° 049-2014-GRA-ARA-DEGBFS-PCFES-AS/IRAP, de fecha 09 de Diciembre del 2014, colige y sustenta; que luego de realizada la inspección ocular en las instalaciones de la institución educativa solicitante, se observó y comprobó la necesidad existente por parte de la misma, recomendando se atienda a lo requerido en la cantidad de 3 753 pt., con un volumen total de 8.85 m3, en base a la evaluación de necesidad y el stock con el que se cuenta en el Almacén del PCFES-Chachapoyas, y a la documentación adjuntada al mencionado expediente, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado Informe Técnico,

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 07 de Enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INDICAR**, que los lotes a disponer según el stock de Producto Forestal Maderables Comisados encontrados en el Almacén Chachapoyas, son los que figuran en el cuadro siguiente:

ORIGEN		PRODUCTO			CANTIDAD		
ACTA INT.	R.D. N°	TIPO	NOMBRE	ESPECIE	PZ	PT	M3
007-2014-ARA-CHACHAPOYAS	034-2014	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	GUABA	59	1173.59	2.76
009-2014-ARA-CHACHAPOYAS	004-2014	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	CHISCA BRAVA	17	385	0.9
013-2013-SEDE CENTRAL	115-2013	PRODUCTO FORESTAL MADERABLE	MADERA ASERRADA	CEDRO		2194.4	5.17

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA** de 3753 pt., con un volumen total de 8.83 m3, de producto forestal maderable, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 055 - CHACHAPOYAS, representado por su DIRECTORA, la profesora **MARIZA DEL CORAL TUESTA VARGAS**, institución ubicada en Av. Santo Toribio S/N, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

**ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la ENTREGA** del producto forestal maderable a la beneficiada, previa suscripción de los formatos adjuntos, y del Acta de Transferencia, de acuerdo a la normatividad vigente.



AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de SEIS (06) MESES posteriores a la ejecución de la transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental; al beneficiario e instancias correspondiente.



*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDA SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO